

DECRETO N° 0347
NEUQUÉN, 18 ABR 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 3854-M-05 y el Acuerdo de Colaboración suscripto con fecha 15 de marzo de 2005 entre los Municipios de la ciudad de Neuquén y de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, ambas Administraciones Municipales, se comprometen a realizar acciones conjuntas, tendientes a optimizar el cumplimiento de sus funciones;

Que entre dichas acciones se encuentran: el intercambio de personal de dichas instituciones para cumplir funciones específicas durante un período determinado, el dictado de cursos de capacitación, la transferencia de tecnología y de procedimientos de gestión y administración municipal, la utilización conjunta de equipos y máquinas herramientas, según la necesidad de cada Municipio, y la disposición de las instalaciones deportivas, culturales y turísticas de las partes, en beneficio de sus respectivas comunidades;

Que la duración del Acuerdo de Colaboración será hasta el 10 de diciembre de 2007 o hasta que alguno de los firmantes, manifieste fehacientemente su voluntad de rescisión, con una anticipación no menor a quince días corridos;

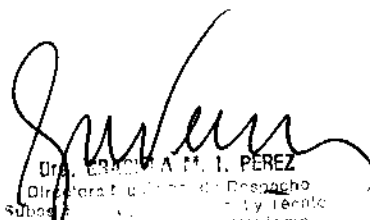
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acuerdo de Colaboración suscripto con fecha 15 ----- de marzo de 2005 entre esta Municipalidad y la Municipalidad de Piedra del Águila, por el cual ambas Administraciones Municipales, se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes a optimizar el cumplimiento de sus funciones, en beneficio de sus respectivas comunidades; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) HACER llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar ----- original del Acuerdo de Colaboración a las autoridades de la


Dra. GABRIELA M. I. PÉREZ
Directora de Gestión de Despacho
Subsecretaría de Gestión y Técnica
Secretaría de Gobierno
y Planeación
Municipalidad de Neuquén

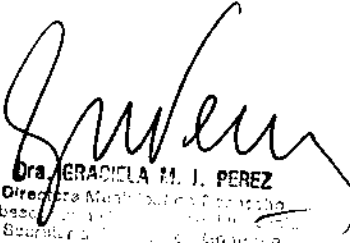
Municipalidad de Piedra del Águila.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
EAA.-



FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-


Dra. GRACIELA M. J. PEREZ
Directora Municipal de Planeación
Subsecretaria de Planeación
Secretaría de Planeación, Gobierno
y Políticas
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1513
Fecha: 29 / 04 / 05



ACUERDO DE COLABORACION

En la localidad de Piedra del Aguila, Provincia del Neuquén, a los 15 días del mes de Marzo de 2005, se reúnen el Intendente Municipal de esa localidad, Don Adolfo PAINE, D.N.I. 10.944.930, con domicilio constituido en calle Las Bardas N° 55, y el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Neuquén, Don Horacio QUIROGA, quienes convienen celebrar el presente **ACUERDO DE COLABORACION MUTUA**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA. Ambas Administraciones Municipales, se comprometen a realizar acciones conjuntas, tendientes a optimizar el cumplimiento de sus funciones.-

SEGUNDA: Al fin anteriormente expuesto, se podrán realizar las siguientes acciones.

a) Intercambio de Personal de ambas Administraciones, a fin de cumplir tareas específicas, durante un período determinado.-----

b) Dictado de Cursos de capacitación al Personal Municipal.-----

c) Transferencia de tecnología y de procedimientos de gestión y Administración Municipal.-----

d) Utilización conjunta de equipos y máquinas herramientas, según la necesidad de cada Administración.-----

e) Disposición de las instalaciones Deportivas, Culturales y Turísticas de ambos Municipios, en beneficio de sus respectivas comunidades-----


f) Toda otra gestión que redunde en beneficio de la gestión de ambos Municipios y de sus comunidades, en cumplimiento de las funciones propias de cada uno.-

TERCERA. La duración del presente Acuerdo de Colaboración, será hasta el 10 de Diciembre de 2007 o hasta que alguno de los firmantes, manifieste fehacientemente su voluntad de rescisión, con una anticipación, no menor a quince días corridos.

CUARTA: Cada acción se implementará inmediatamente, previa solicitud, por escrito de la parte que lo requiera.

QUINTA: Las partes constituyen domicilio en los ya indicados y para cualquier controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén.

Como prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, en la Ciudad y fecha citada, se emiten y rubrican 3 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-----


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén




ADOLFO PAINE
INTENDENTE
Municipalidad de Piedra del Aguila